



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## *Resolución de Presidencia N° 107-2022-IPD/P*

Lima, 17 de agosto de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 988-2022-UL/IPD, emitido por la Unidad de logística; Informe N° 20-2022-APT-DINADAF/IPD; el Memorando N° 001128-2022-DINADAF/IPD, emitidos por DINADAF, y el Informe N° 460-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el artículo 7 y el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, que regula las funciones y atribuciones del presidente del Instituto Peruano del Deporte; así como el numeral 2 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, disponen que corresponde al Presidente del Instituto peruano de Deporte ejercer la representación legal de la institución, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2022-MINEDU, de fecha 13 de mayo de 2022, se designó al señor. Máximo Enrique Perez Zevallos en el cargo de presidente del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Contrato N° 008-2021- SER-LIMA-IPD -BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO, suscrito el 12 de agosto de 2021, con el Sr. Santiago Pedro Ibañez Barona se efectuó la contratación del servicio de alimentación para los deportistas del Centro de Alto Rendimiento (CAR) de Arequipa; por un plazo de 365 días; cuyo inicio de ejecución se dio conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, computada al día siguiente de culminado el periodo de instalación del equipamiento realizado por el contratista;

Que, mediante Acta S/N de fecha 17 de agosto de 2021 se consignó el inicio del servicio de alimentación para los deportistas del CAR de Arequipa, la misma que fue suscrita entre el concesionario y el Coordinador Administrativo del CAR Arequipa (CARA);

Que, mediante Carta s/n del 03 de mayo de 2022, el concesionario señala la subida de precios de bienes de primera necesidad llegando a una subida del 100%, sumado a que no cuentan con los 39 deportistas con los que se hizo la convocatoria y contratación; asimismo, como empresa prestadora de servicios se encuentran en déficit debido a que los montos facturados no cubren el monto de los insumos y mucho menos de personal, entre otros aspectos económicos; por lo que solicitan se eleve el costo por ración;

Que, mediante Informe N° 20-2022-APT-DINADAF/IPD, DINADAF comunica que el servicio prestado por el concesionario es satisfactoria; no obstante el IPD no está cumpliendo con la cantidad de atención contractual, puesto que durante la pandemia no han ingresado más deportistas al CAR Arequipa y más aún, la cantidad de deportistas (comensales) disminuye, puesto que ellos viajan para participar en eventos deportivos;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, mediante Memorando N° 1128-2022-DINADAF/IPD, la DINADAF sustenta técnicamente a la UL que, es conveniente realizar la modificación convencional del Contrato N°008-2021 SER-LIMA-IPD – BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO, y solicitan se realice una adenda, con la finalidad de contar con el servicio y la eficiente utilización de los recursos para lo cual deberá considerar el plazo de ejecución hasta agotar el monto contratado, debido a que permitirá alcanzar la finalidad del contrato; indicando que resulta procedente la propuesta del proveedor;

Que, mediante Informe N° 000998-2022-UL/IPD, de fecha 15 de agosto de 2022, la Unidad de Logística emite opinión favorable y señala que se cumplen los requisitos y formalidades para su aplicación, conforme al artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y el artículo 160 de su Reglamento; brindando así viabilidad a la modificación convencional del Contrato N° 008-2021-SER-LIMA-IPD – BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO, por lo que, resulta beneficioso los precios propuestos por el contratista hasta agotar el saldo del contrato, conforme el estudio de mercado indicado por la DINADAF;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de lo opinado por la DINADAF y la Unidad de Logística, al haber verificado que se cumple con los requisitos establecidos en la norma de contrataciones con el Estado y se prosiga así con el trámite pertinente para la firma de la adenda y posterior notificación;

Que, contando con el sustento y la opinión técnica del área usuaria como es la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión favorable de la Unidad de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones con el Estado del Sistema de abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00460 -2022-OAJ/IPD de fecha 17 de agosto de 2022, emite opinión favorable para continuar con el trámite de la modificación convencional del Contrato N° 008-2021- SER-LIMA-IPD -BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO, por causas sobrevinientes al contrato, concluyendo finalmente que resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visto de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar la modificación del contrato**

Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 008-2021-SER-LIMA-IPD – BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO, por la causal de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas y no ser imputable a las partes.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los interesados y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte.

**Artículo 3.- Cumplimiento**

Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y la publicación ante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MÁXIMO ENRIQUE PÉREZ ZEVALLOS**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte